

San Miguel, 18.05.2023

RESOLUCIÓN Ex. SII N°1604013

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, N° 4, 56 y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°. - Que, la solicitud de condonación, presentada en petición administrativa Folio N°77323051573, por el contribuyente **JORGE HUMBERTO PEREZ RAMIREZ, RUT N°** [REDACTED], de fecha 14-04-2023, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación del interés penal y/o multa aplicada en el Giro N° 121701874, emitido el día 29-03-2023, por concepto de la no emisión ni otorgamiento de boleta o factura por la venta de ventanas debidamente cancelados con transferencia bancaria electrónica por \$5.022.940, normado en el artículo 97-10 del Código Tributario, y notificado en la infracción N° 1475216, del 01-03-2023.

2°. - Que, el hecho invocado por el contribuyente en su petición expresa y solicita la condonación de la multa de la infracción expresándonos que nunca le quedo muy claro el proceso de la infracción, por lo que no entendió que debía presentarse para acogerse al PASC.

Por otra parte, nos indica que el monto de adeudado por el tercero no se pagó en totalidad por lo que estaban esperando la totalidad del pago para emitir la factura.

- Adjunta a su presentación la Factura emitida N° 427, del 06-03-2023, escrito, correos de conversación entre el tercero y el contribuyente, presupuesto de trabajo y notificación de Giro y Resolución PASC.

3°. - Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado debido a que de acuerdo a lo establecido en el Art. 6° letra B) N° 3, del Código Tributario, donde indica que *"el Director regional puede aplicar, rebajar suspender o condonar las sanciones administrativas fijas o variables"*; y el Art. 56 del Código Tributario, en donde se especifica que *"la condonación parcial o total de intereses penales sólo podrá ser otorgada por el Director Regional cuando, resultando impuestos adeudados en virtud de una determinación de oficio practicada por el Servicio, a través de una liquidación, reliquidación o giro, el contribuyente o el responsable del impuesto probare que ha procedido con antecedentes que hagan excusable la omisión en que hubiere incurrido"*. Y en concordancia con lo establecido en la Circular N°1, del 2004, donde se establecen políticas del Procedimiento de Aplicación de Sanciones y Concesión de Condonación (PASC), **es que es dable la condonación extraordinaria relacionada al Sistema PASC.**

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes en que se notifica la presente resolución, debido a lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

Victor Hugo
Avila
Arriagada
Firmado digitalmente
por Victor Hugo Avila
Arriagada
Fecha: 2023.05.18
13:15:59 -04'00'
VICTOR AVILA ARRIAGADA
DIRECTOR REGIONAL

XVI DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO SUR
(RESOLUCIÓN TRA N°246/9/2021)